



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Martín de Porres, 25 de Mayo de 2023

**VISTO:** Los expedientes: N°6854-2023, N° 6855-2023, N° 6856-2023, N° 6857-2023, N° 6858-2023, N° 6859-2023, N° 6860-2023, N° 6861-2023 y N° 6862-2023, que contiene la denuncia administrativa contra el Abog. Carlos Enrique Luque Valdivia actual Secretario Técnico del PAD y los servidores y/o funcionarios que resulte responsables y el Informe N° 19-2023-STOIPAD-OEGRRHH-HCH, del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital y el Expediente N° N° 08121-2023, que contiene el Informe N° 097 -2023-OEGRRHH-HNCH, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recurso Humanos y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad y que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVJR/GPGSC1, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, los numerales 3 y 6 del artículo 99 ° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe como una causal de abstención para conocer un procedimiento, cuando se presentan motivos que perturben la función de la autoridad, esta, debe abstenerse, es decir para garantizar el principio de imparcialidad la autoridad debe abstenerse de participar en asuntos que son de su competencia;

Que, por Resolución Directoral N° 177-2022-HCH/DG, de fecha 16 de mayo se designa al Abog. Carlos Enrique Luque Valdivia como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Cayetano Heredia;

Que, con escritos de fecha 28 de abril del presente año, recaídos en los siguientes expedientes N° 6854-2023, N° 6855-2023, N° 6856-2023, N° 6857-2023, N° 6858-2023, N° 6859-2023, N° 6860-2023, N° 6861-2023 y N° 6862-2023, el Abogado Carlos Eduardo Tapia Malca, presenta denuncia administrativa contra el Abogado Carlos Enrique Luque Valdivia actual Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y los servidores públicos y/o funcionarios del hospital que resulten responsables referente al contenido de los expedientes N° 16866-2022, N° 16867-2022, N° 16868-2022, N° 16869-2022, N° 17699-2022, N° 17700-2022, N° 16072-2022, N° 16160-2022 y 14694-2022, todos ellos presentados por tramite documentario el año 2022;

Que, con Informe N° 19-2023-STOIPAD-OEGRRHH-HCH, de fecha 17 de mayo del presente año el actual Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital, señala que el Ex Secretario Técnico del PAD presenta denuncia administrativa en su contra por supuestamente haber cometido negligencia en el desempeño de sus funciones y por tal motivo presenta su abstención para



calificar las denuncias recaídas en los siguientes expedientes N° 6854-2023, N° 6855-2023, N° 6856-2023, N° 6857-2023, N° 6858-2023, N° 6859-2023, N° 6860-2023, N° 6861-2023 y N° 6862-2023;

Que, con Informe N° 097 -2023-OEGRHH-HNCH, la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recurso Humanos propone se designe al **Econ. MARCO ANTONIO TOLEDO RODRIGUEZ** en adición a su cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para conocer las denuncias formuladas contra el **Abog. CARLOS ENRIQUE LUQUE VALDIVIA** actual Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y los servidores y funcionarios que resulten responsables recaídos en los expedientes N° 6854-2023, N° 6855-2023, N° 6856-2023, N° 6857-2023, N° 6858-2023, N° 6859-2023, N° 6860-2023, N° 6861-2023 y N° 6862-2023;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario designar un Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Cayetano Heredia; y estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recurso Humanos del Hospital y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 617 -2023-OAJ/HCH;

Con visto de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos Hospital y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el **ABOG. CARLOS ENRIQUE LUQUE VALDIVIA** actual Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Cayetano Heredia por las denuncias formuladas en su contra recaídas en los siguientes expedientes: N° 6854-2023, N° 6855-2023, N° 6856-2023, N° 6857-2023, N° 6858-2023, N° 6859-2023, N° 6860-2023, N° 6861-2023 y N° 6862-2023.

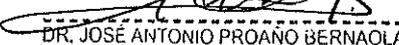
**Artículo 2°.- DESIGNAR** al **Econ. MARCO ANTONIO TOLEDO RODRIGUEZ** en adición a su cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para conocer las denuncias formuladas contra el **Abog. CARLOS ENRIQUE LUQUE VALDIVIA** actual Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y los servidores y/o funcionarios que resulten responsables recaídos en los expedientes N° 6854-2023, N° 6855-2023, N° 6856-2023, N° 6857-2023, N° 6858-2023, N° 6859-2023, N° 6860-2023, N° 6861-2023 y N° 6862-2023.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación de la Presente Resolución en la página web del Hospital

**Artículo 4°.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación de la Presente Resolución en la página web del Hospital.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JAPB/LNSE/Inse  
Distribución:  
( ) DG  
( ) OAJ  
( ) OEPE  
( ) OEGRHH  
( ) Interesados

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
  
DR. JOSÉ ANTONIO PROANO BERNAOLA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 43343 RNE. 25440